Universidad Nacional de Asunción

Facultad de Ciencias Químicas

Unidad Operativa de Contrataciones

Contrato N° 16

MANTENIMIENTO DE EQUIPOS EN GENERAL

Entre Facultad de Ciencias Químicas UNA, domiciliada en Km 11 Ruta Mcal Estigarribia Campus Universitario – San Lorenzo, República del Paraguay, representada para este acto por la Decana Prof. Dra. Zully Vera de Molinas, con Cédula de Identidad N° 695.578, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, la firma **CHACO INTERNACIONAL S.A. con RUC N° 80026564-5**, domiciliada en la calle San Juan María Vianney Nº 1748 c/ Bruno Guggiari de la ciudad de Lambaré, República del Paraguay, representada para este acto por la Sra. Carmen Escobar Barriocanal con Cédula de Identidad N° 816.225, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"Contrato de Mantenimiento de Equipos en General"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. ----------

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **Facultad de Ciencias Químicas - UNA** y la firma **CHACO INTERNACIONAL S.A. con RUC N°80026564-5**, con relación al **Mantenimiento de Equipos en General** proveniente del proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 08/2017 - PAC. Nº 323.540 y que se regirán por estas cláusulas y las disposiciones legales que regulan la materia. ----------

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO. ----------

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes: ----------

Resolución de Adjudicación N° 786/2017. ----------

El Presente Texto del Contrato; ----------

El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones; ----------

La Oferta y demás documentos enviados por PROVEEDOR. ----------

Especificaciones técnicas. ----------

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente. ----------

CHACO INTERNACIONAL S.A.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO. ----------

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle: ----------

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2017	2	002	06	00	240	30	1	11	**31.177.000.-**

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 323.540. --------

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. ----------

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la licitación por modalidad de Contratación Directa N°08/2017 de **Mantenimiento de Equipos en General**, convocado por la Facultad de Ciencias Químicas UNA. La adjudicación fue realizada según acto administrativo con Resolución N°786/2017. -

---

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES. ----------

Ítem	Código Catalogo	Descripción Bien	Cant.	Unidad de Medida	Marca	Procedencia	Presentación	Precio Unitario (IVA incl.)	Precio Total (IVA incl.)
2	73171605-001	MATENIMIENTO Y REPARACION CALIBRACION DE ESPECTROFOTOMETRO UV/V AGILENT 8453							31.177.000
2.1		Lámpara deuterio p/espectrofotometro UV-VIS8453	1	Unidad	N/A		Unidad	9.867.000	9.867.000
2.2		lampara de tungsteno para espectrofotometro UV - VIS8453	1	Unidad	N/A	N/A	Unidad	5.830.000	5.830.000
2.3		kit de standares N°I P/OQ/PV de espectrofotometro UV- VIS, KIT DE 10 viales X 10 ml	1	Unidad	N/A	N/A	Unidad	6.750.000	6.750.000
2.4		kit de standares N°II P/OQ/PV de espectrofotometro UV- VIS, KIT DE 10 viales X 10 ml	1	Unidad	N/A	N/A	Unidad	5.530.000	5.530.000
2.5		Mantenimiento preventivo mano de obra espetrofotometro UV. VIS	1	Unidad	N/A	N/A	Unidad	3.200.000	3.200.000

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **31.177.000.-** (guaraníes treinta y un millones ciento setenta y siete mil) IVA incluido. ----------

CHACO INTERNACIONAL S.A.

El Proveedor se compromete a proveer los bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato. ----------

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC). ----------

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO. ----------

El Contrato estará vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones. ----------

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES. ----------

Los bienes adjudicados deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Facultad de Ciencias Químicas UNA Km 11 Mcal. Estigarribia Campus Universitario – San Lorenzo de 8:00 Hs a 12:00 Hs. ----------

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. ----------

La administración del contrato estará a cargo de: Dirección Administrativa y Financiera de la Facultad de Ciencias Químicas UNA. ----------

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. ----------

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 48 (horas) siguientes a la firma del contrato. La garantía (Declaración Jurada) de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% del monto total del contrato. ----------

CLAUSULA DECIMA: MULTAS. ----------

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. ----------

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". ----------

CHACO INTERNACIONAL S.A.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO. ----------

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC). ----------

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. ----------

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. -------

La contratante y el proveedor priorizaran negociaciones directas para la resolución de cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos en virtud o en referencia al contrato. -------

Las decisiones adoptadas por la contratante en el ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley Nº 2051/03 podrán ser recurridas ante la jurisdicción contenciosa administrativa dentro de los plazos establecidos en la legislación respectiva. ----------

CLAUSULA DECIMO TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN. ----------

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato. ----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Lorenzo de la República del Paraguay a los 01. días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. ----------

Sra. Carmen Escobar Barriocanal **Chaco Internacional S.A.**	**Prof. Dra. Zully Vera de Molinas** **Decana**